



Soraya Fernández Gracia, secretaria del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, sin perjuicio de la aprobación ulterior del acta,

CERTIFICO

Que a la reunión del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de 25 de febrero de 2026, se tomó el acuerdo siguiente:

“ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCLUIDA DE CONCURRENCIA PÚBLICA AL AYUNTAMIENTO DE TARADELL PARA LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO CULTURAL CAN COSTA (nº Exp. CLT201/26/000001)

Visto lo que disponen los artículos 90.3 c) y 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y lo que dispone el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con los artículos 87 y siguientes del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida D/760000103/4411 del presupuesto de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural (OSIC).

Visto lo que disponen los artículos 4.4 y 7.3.b) del Decreto 7/2012, de 10 de enero, por el que se aprueban los estatutos de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural.

Visto el informe justificativo de la Dirección General de Derechos Culturales, Creación y Bibliotecas, de 19 de febrero de 2026, que acredita la imposibilidad de promover concurrencia pública en el otorgamiento de la subvención, y a propuesta de la administradora de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural mediante informe del 23 de febrero de 2026, el Consejo de Administración.

ACUERDA:

1. Conceder una subvención de ciento ochenta y siete mil euros (187.000,00 euros) al Ayuntamiento de Taradell, distribuidos en 149.600,00 € el año 2026 y 37.400,00 € el año 2028 para el proyecto de la climatización del Centro Cultural Can Costa 2026-2028.

Esta actividad se realizará de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentado con la solicitud.

2. Establecer que la disposición del pago de la subvención se realizará de la manera siguiente:

El 80% en el momento de la concesión de la subvención. Para el pago de este adelanto no se exige la prestación de garantía.

El 20% restante, una vez aportados los justificantes de gasto por el importe total del coste de la actividad subvencionada de acuerdo con lo que dispone el punto tercero de este Acuerdo.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el OSIC comprueba de oficio que el beneficiario esté al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de ayuda por el beneficiario implica la autorización para hacer la comprobación.

3. El beneficiario de la subvención tiene que justificar la correcta aplicación de la subvención, mediante la presentación en la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de una cuenta justificativa con aportación de declaración responsable de la Intervención, antes del 30 de septiembre de 2028, que tendrá que incluir:

- 1) Memoria del proyecto que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas con indicación de las actividades hechas y los resultados obtenidos.
- 2) Relación clasificada de los gastos de la totalidad de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor y del número de identificación fiscal, el número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, la fecha de emisión, el importe y la fecha de pago o vencimiento.

Si procede, relación clasificada de los gastos de personal con indicación del mes de la nómina, la fecha de abono, el nombre del trabajador, el número de identificación fiscal, el concepto, el porcentaje de dedicación exclusiva a la actividad e importe líquido de la nómina (una vez calculado el porcentaje).

El coste salarial subvencionable incluye el salario bruto y los gastos sociales a cargo del ente público.

3) Cuadro comparativo del presupuesto tanto de ingresos como de gastos por partidas, aprobado y ejecutado, en que se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones que ha habido con respecto al presupuesto inicial.

4) Declaración responsable de la Intervención de la entidad con el contenido mínimo siguiente:

- Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.



- Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos que establece el Acuerdo que regula esta subvención excluida de concurrencia pública.
- Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con las cláusulas del Acuerdo que regula esta subvención excluida de concurrencia pública, la normativa aplicable y que el gasto justificado se corresponde directamente con el objeto de la subvención otorgada.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, se tiene que indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con indicación de los órganos concedentes.
- Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

Si procede, en caso de los gastos indirectos o generales imputados, se tienen que indicar los criterios de reparto (a no ser que la imputación se haga mediante un importe alzado sin necesidad de justificación).

En caso de gastos de personal, también se tiene que hacer constar la parte retenida de la Seguridad Social y del IRPF y su correspondiente ingreso en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social, así como su pago.

Esta declaración también tiene que acreditar que se ha cumplido con la normativa aplicable en materia de contratación pública y de régimen local de Cataluña para la contratación y la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

- 5) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

Si en el plazo mencionado para presentar la justificación no se dispone de la documentación acreditativa del pago, porque no se ha producido el vencimiento del plazo de pago de la factura correspondiente, la persona beneficiaria puede presentar una declaración complementaria del interventor que acredite el pago o bien los comprobantes

de pago correspondientes, en el plazo de tres meses posteriores al plazo de justificación establecido en este apartado.

4. El beneficiario tiene que incluir el logotipo de la Generalitat de Catalunya en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada, precedido de la expresión “con el apoyo de la Generalitat de Catalunya” utilizando el logotipo corporativo del Programa de Identificación visual (PIV) editado a la página web: <https://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/descarregues/identificaciobasica/cat/>, en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención.

5. El beneficiario tiene que comunicar, por escrito y de manera debidamente motivada, al OSIC cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, a fin de que esta valore su aceptación.

La no comunicación o no aceptación expresa de cualquier modificación sustancial del proyecto puede dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención, según su incidencia en el proyecto y en el presupuesto global de la actividad.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada.

Si la persona beneficiaria hace la totalidad de las actividades del proyecto subvencionado, pero el coste final es inferior al coste presupuestado, con un decremento superior al 20% del presupuesto de la actividad se procederá al reajuste del importe concedido. Esta desviación se aceptará siempre y cuando en el momento de la liquidación no se produzca superávit.

6. Proporcionar en todo momento la información que le sea requerida por el Departamento de Cultura o el OSIC respecto de la subvención concedida, y someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del OSIC, el Departamento de Cultura, la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

7. Procederá la revocación total o parcial en los supuestos que dispone la normativa reguladora de subvenciones.

8. Notificar este Acuerdo al beneficiario y comunicarle que contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada **ante** la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la recepción de la notificación.



Generalitat de Catalunya
Departamento de Cultura
**Oficina de Suport
a la Iniciativa Cultural**

”

Y para que así conste, firmo el presente certificado en Barcelona,